



886

La Paz, 22 de abril de 2022



Señores:

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA. (SUCURSAL BOLIVIA)

Presente.-

Atn: Jin Zhengyuan
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Ref: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarlo atentamente, hago propicia la oportunidad para hacerle conocer, mi preocupación y molestia, por el incumplimiento del contrato verbal perfeccionado con su persona, relacionado a la solicitud y ejecución de acciones y servicios desarrollados en pro de su empresa y de sus objetivos inmediatos, los cuales fueron logrados conforme a la estrategia ejecutada a su favor. Deplorable situación que sale a la palestra y queda demostrado de la subsiguiente relación fáctica:

En el mes de febrero del año 2021, su persona en representación de la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA. (SUCURSAL BOLIVIA), se presentó en las oficinas de la calle Potosí 1315 esquina Colón, acompañado del señor Jonathan Lazarte, con el propósito de solicitar apoyo estratégico y funcional, para la consecución de proyectos constructivos, además del relacionamiento con instituciones públicas y privadas y sus respectivas autoridades. A ese efecto empresarial, acordamos atender su solicitud, considerando la verificación previa, de nuestras posibilidades al respecto.

1. En el transcurso de los meses marzo y abril del año 2021, generamos una serie de reuniones, entre su persona y funcionarios de su empresa con el Diputado Leonardo Loza, reuniones concertadas en distintos lugares, donde se abordó la probabilidad de concretizar proyectos estratégicos y su respectivo financiamiento, a través del Gobierno de la República Popular China.
2. Los meses subsiguientes, su persona en representación de su empresa, me solicita que se consiga un acercamiento con el Ministro de Obras Públicas, para realizar una presentación general de la empresa y sus proyectos, así como ofertar financiamientos para el desarrollo de hidrovías bolivianas. A ese fin, su persona, solicita que en el marco de mis servicios se diseñe, se escriba y se presenten notas de presentación y solicitudes de audiencia, con el Ministro supra mencionado.
3. Concretizadas que fueron esas acciones administrativas, es decir, habiendo logrado el propósito impetrado, en su inmediatez y urgencia, el Ministro Montaña recibe a su persona, en varias audiencias preconcertadas, reuniones a las que Ud., fue acompañado por mí persona, para la seguridad empresarial y jurídica de sus fines. En ese esquema estratégico, producto de mis servicios, su empresa consiguió que:

Dirección. Av. Ballivián No. 104, esq. Calle 17 Calacoto, Edif. Moira, Planta baja (lado Banco de Crédito)

Telf.: Of. 2770771 Cel.: 71525425 Telf. Fax: (591-2) 2770771

E-mail: ejuridico_denriquez@hotmail.com Casilla No. 768 La Paz - Bolivia



- Se otorgue inicio al trámite de oferta, de apoyo económico de su empresa y del Gobierno Chino, hacia el desarrollo de las hidrovías bolivianas.
 - Se promueva la presentación detallada de la experiencia y trayectoria de su empresa, en el sector de carreteras.
4. Habiéndose definido dos proyectos concretos: La tramitación del financiamiento del proyecto hidrovías y el proyecto carretero Sucre Yampaezáez, sobre esa base concreta, pasamos a definir los honorarios que Uds, plenamente conocen y están expresados en documentos, testimonios y otras literales o medios probatorios, los cuales, en su momento llegarán a convertirse en contundentes elementos de convicción sobre la existencia real y veraz, de un contrato verbal plenamente aceptado en nuestro ordenamiento jurídico.
 5. Ahora bien, en lo que se refiere a las hidrovías, el Ministro ordenó dar continuidad a dicho proyecto y mi persona generó otra serie de reuniones bajo mi dirección, con otras importantes autoridades al respecto; el Viceministro de Transporte, Israel Ticona, el Director de Vías Fluviales, Sr. Alejandro Meruvia y el Director General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, además de otras autoridades, como ser funcionarios del VIPFE. A estas reuniones, su persona siempre fue acompañado por la mía, a efectos de otorgarle pulcritud, certeza y seguridad de los objetivos estimados, los cuales, a la postre, fueron conseguidos.
 6. Adicionalmente, su persona me solicitó, la necesidad de reforzar el proyecto de las hidrovías a través de la celebración de una reunión, entre el Ministro Montaña y el mismo Embajador de la China; solicitud que fue oportunamente materializada por mi gestión y estrategia empresarial. Posteriormente, siempre desplegando acciones hacia la consecución de sus objetivos empresariales, conseguí que se efectivice una reunión entre el Embajador de China con el Vicepresidente del Estado, David Choquehuanca y su persona, reunión a la que mi persona, también acudió.
 7. Como resultado de todo el trabajo, supra descrito y evidencia del cumplimiento efectivo de mis servicios, a más de un año de trabajo con el más alto nivel profesional, el Ministro de Obras Públicas, en fecha 4 de marzo de 2022, con Cite: MOPSV/DESP/No. 0191, envió una carta al Embajador de la China, autorizando el inicio del trámite de apoyo técnico-económico. Además sobre el particular, su persona me solicitó que me encargue de revisar la propuesta de trabajo de hidrovías, instruyéndome que se concentre, únicamente en la Cuenca del Plata.
 8. En lo que se refiere a carreteras, tras la presentación y audiencia con el Ministro, se activó por parte de la ABC, un proceso de licitación para la carretera Sucre Yapmaráez. Mi persona lo acompañó en todo el proceso desarrollado, sobre el particular, además de mi equipo de abogados. No se puede olvidar que, en compañía de su persona, acudimos a una serie de reuniones y negociaciones con la EBC (Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil) con el Director, Arq. Sebastián Capo, a los fines de

Dirección. Av. Ballivián No. 104, esq. Calle 17 Calacoto, Edif. Moira, Planta baja (lado Banco de Crédito)

Telf.: Of. 2770771 **Cel.:** 71525425 **Telf. Fax:** (591-2) 2770771

E-mail: ejuridico_denriquez@hotmail.com **Casilla No.** 768 La Paz - Bolivia



negociar una alianza, para participar en dicha licitación. A mayor fortaleza de la estrategia empresarial, su persona me pidió que prepare notas y contratos de asociación, que fueron presentadas, a efectos de concretar esta alianza, la misma que no logró concretarse, debido a limitaciones en la normativa y políticas de la EBC.



9. Su persona, no puede olvidar que la primera convocatoria de la licitación Sucre Yamparáez, fue declarada desierta e inmediatamente se publicó una segunda convocatoria. En ese contexto, su persona continuó solicitando mi presencia y ayuda para la realización de varios viajes a la ciudad de Sucre, habiéndolo acompañado en la realización de inspecciones y la estructuración de su equipo técnico, para tomar contacto con instituciones y proveedores locales.
10. En última instancia, su empresa resultó adjudicada con el proyecto y no obstante de haberse acreditado el éxito de mis gestiones, su persona continúa solicitándome que me desplace a Sucre, a los fines de realizar acercamientos con la CADECO, habiendo conseguido la celebración de una reunión con su Presidente, el Ing. Sergio Solis, así como con representantes de FANCESA, CONCRETEC y otras empresas locales. Sin embargo de lo anterior, también lo acompañe y lo asistí en la revisión del contrato de dicho proyecto desde su firma y supervisión del anticipo; en cuyo tramo de resultados concretos y económicos, no resulta justo ni equitativo que, su persona patentizando deslealtad empresarial, decida evitar tener nuevo contacto con mi persona, a efectos de eludir sus responsabilidades de cancelación de mis servicios, acreditando apariencia puesta al servicio de ilícitos intereses, como son el abuso de confianza y la apropiación indebida.

Al respecto, respetuosamente y sin el ánimo de generar polémica, le recuerdo que dentro de nuestro Estado Constitucional de derecho, en materia contractual, por imperio del sustantivo civil, todo acuerdo verbal o escrito tiene fuerza de ley entre partes, porque los convenios son, consecuencia del Principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el Art. 454 del Código Civil. Constituye una aplicación directa e inmediata de la libertad individual y, por eso, la obligación que nace de los acuerdos y el derecho que de ellos resulta, se encuentra formado por el consentimiento y el concurso de voluntades de las partes, conforme ocurrió en el presente caso. Todo convenio - como fuerza de ley entre partes - se encuentra informado, por fundamentos de orden moral, económico y social. Me explico:

- a) Por el primero, **LA PALABRA DADA DEBE SER MANTENIDA**, es decir el compromiso debe ser cumplido: *Pacta Sun Servanda*. Respetar un contrato, vale tanto como el deber de cumplirlo. Los demás fundamentos económicos y sociales, están directamente relacionados con el interés de la sociedad toda, que exige la mayor confianza, en la puntual observancia de lo pactado, este es el secreto del crédito, sobre el que reposa la subsistencia de las sociedades.
- b) La eficacia de todo acuerdo entre partes, precisa que **SOLO LA VOLUNTAD DE LAS MISMAS PARTES** que dieron vida al acuerdo, puede convenir la disolución de esa relación jurídica constituida. Nada resulta tan natural, como que un acuerdo contractual de dos partes, se disuelva del mismo modo en que se perfeccionó, es decir por otro acuerdo de ellas, de donde se desprende y se sanciona, la intangibilidad del convenio por voluntad unilateral.



- c) A la luz de la doctrina y el Código Civil, es **PRINCIPIO SUPREMO** y **ABSOLUTO** que domina todo el derecho de obligaciones, el que todas las relaciones de obligación, en todos sus aspectos y en todo su contenido, se encuentren sujetos al imperio de la buena fe.
- d) Una especie de composición defraudatoria, evidencia conductas de deslealtad procesal, configurada con la existencia de afirmaciones, sobre cumplimiento de obligaciones, que se asume, cuando una de las partes conoce - desde el primer momento - que lo pactado, no iba a ser posible. Ese tipo de conductas comportamientos, son considerados como la celebración de un negocio criminalizado, es decir, con actitudes y/o elementos expresados documentalmente pero que en realidad se trata de meros artificios o medios de engaño objetivos. Convenios desarrollados se deduce, en un marco de circunstancias artificiosas, constituyendo las mismas, apariencia puesta, al servicio de ilícitos intereses.
- e) Lo que implica que, aparentemente se actuó con dolo hacia el incumplimiento, el cual, antecedió y fue concurrente para la consumación de una dinámica defraudatoria, no tolerada por nuestro ordenamiento jurídico y menos en legislaciones que se corresponden con Estados democráticos - Constitucionales, que son parte además, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Consecuentemente, ante la evidencia incontrovertible de un proceder que verifica incumplimiento de pago de mis servicios profesionales, sobre cuya base su empresa consiguió la consecución de sus objetivos constructivos, en aras de una solución amistosa, amplia y conciliatoria, al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado, interpretado a la luz de los Arts. 109 y 115 de la misma Norma Suprema, en su vertiente oportunidad y eficacia para la protección de derechos e intereses legítimos, con el mayor respeto le solicito que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, materialice y haga efectivo la cancelación total de mis servicios profesionales, desplegados desde febrero de la gestión 2021, en su defecto, me reservo el derecho de activar recursos de naturaleza punible previstos por ley, con el justo propósito de evitar mayores daños y perjuicios.

A efectos de dar cumplimiento a estas obligaciones, solicitamos su presencia en oficinas de nuestro abogado, el día lunes 25 de abril de 2022, a horas 17:00, localizadas en la Av. Ballivian No. 104, esquina calle 17 de Calacoto, contiguo al Banco de Crédito, planta baja del edificio Moira, con el número de celular 71525425, para su reconfirmación. Acompañamos un dossier de literales a efectos de corroborar los extremos supra detallados.

Con este particular motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Gerente General, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.


Felipe Sandy Rivero
C.I. 3395643 L.P.